



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL TARACOA.**
Registro Oficial N° 792 DEL 17 DE Octubre del 1991.
Taracoa - Orellana - Ecuador.



CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CONSULTORIA

OBJETO: "ESTUDIO Y DISEÑO PARA LA MODIFICACIÓN E INSTALACIÓN DE LA EDIFICACIÓN PARA LA ESTACIÓN DE CUERPO DE BOMBEROS DE LA PARROQUIA TARACOA."

MONTO: 12.000,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

PROVEEDOR: MULTIECUMINDO CIA. LTDA

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

1.01.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Taracoa, representado legalmente por el Sr. MEDARDO ZHINGRE, en calidad de Presidente, ciudadano ecuatoriano, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 110149502-4, y papeleta de votación No. 003-0175 de fecha 23 de febrero del 2014, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la parroquia Taracoa del cantón Francisco de Orellana, representante de elección popular, conforme se desprende de la credencial del Consejo Nacional Electoral de fecha 29 de abril del 2014. El Presidente, constituye la primera autoridad del ejecutivo y por tal razón le corresponde ejercer la representación legal; y, la representación judicial, todo de conformidad con lo dispuesto en los Art. 69, 70 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado (COOTAD); tanto más, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural Taracoa, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con Nro. de RUC: 2260003800001; y, por otra parte la consultora: MULTIECUMINDO CIA. LTDA con Nro. de RUC: 1792129621001 representada por el ING FRANKLIN SOLORZANO, con cedula de ciudadanía No. 171305761-8, papeleta de votación No. 003-0033 de fecha 23 de febrero del 2014; a los que en adelante y para efectos de este contrato se denominaran simplemente, la "CONTRATANTE" Y "CONTRATISTA", respectivamente. En consecuencia, los otorgantes son plenamente capaces.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

2.01. La Parroquia Taracoa, fue creado el 17 de octubre de 1991, publicado en el Registro Oficial N° 792.- Está conformada por 26 comunidades.

2.02.- El Cantón Francisco de Orellana, fue creado mediante Decreto Legislativo del 21 de Abril de 1969, publicado en el Registro Oficial N°169 del 30 de Abril de 1969.- Puerto Francisco de Orellana es la Parroquia urbana, Taracea y Dayuma son las primera parroquias rurales del cantón, con la provincialización de Orellana, se conforman las parroquias de San José de Guayusa, Nuevo Paraíso, San Luis de Armenia, García Moreno, La Belleza, Alejandro Labaka, Inés Arango, El Dorado, y el Edén. Los indígenas oriundos de zonas aledañas, los Tagaeris o Sachas a conocen como COCA por que antiguamente iban al lugar a realizar sus rituales curativos con las hojas de oca masticada. Algunos afirman que los

DIRECCION: VIA AL AUCAS KM 14 - MARGEN IZQUIERDO, AV 9 DE OCTUBRE
Y CALLE NAPO

TELEFONO: 062376037



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL TARACOA.**
Registro Oficial N° 792 DEL 17 DE Octubre del 1991.
Taracoa - Orellana - Ecuador.



primeros colonos la fundaron con ese sobrenombre a finales del siglo XVIII, tras encontrar plantas silvestres en las orillas del río Napo, cerca de donde ahora se sienta la población.

2.03.- Por razón del Decreto Legislativo N°119 de 28 de Julio de 1998, publicado en el Registro Oficial N° 372 del 30 de Julio de 1998, se crea la Provincia de Orellana, como unidad territorial administrativa de los cantones de Orellana, Aguarico, Joya de los Sachas y Loreto, declarándose como capital de la nueva provincia la ciudad Francisco de Orellana.

2.04.- de conformidad con los artículos 22 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General, en Plan Anual de Contrataciones de la contratante, contempla la ejecución de la: **"ESTUDIO Y DISEÑO PARA LA MODIFICACIÓN E INSTALACIÓN DE LA EDIFICACIÓN PARA LA ESTACIÓN DE CUERPO DE BOMBEROS DE LA PARROQUIA TARACOA."**

2.05.- Previos los informes y estudios respectivos, la máxima autoridad de la entidad contratante resolvió mediante Resolución No. 001-GADPRT-2016 de fecha 12 de julio del 2016, aprobar los pliegos del proceso de Contratación Directa de Consultoría N° CDC- GADPRT-001-2016, para la **"ESTUDIO Y DISEÑO PARA LA MODIFICACIÓN E INSTALACIÓN DE LA EDIFICACIÓN PARA LA ESTACIÓN DE CUERPO DE BOMBEROS DE LA PARROQUIA TARACOA."**

2.06.- La entidad contratante cuenta con el financiamiento propio del GADP Taracoa con partida presupuestario No.009-GADPRT-2016 este financiamiento esta enmarcado en la siguiente condición:
El 70% como anticipo y el 30 % restante a la firma del Acta de Entrega de Recepción del Estudio Contratado.

Con este antecedente se emite la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación conforme la Certificación Presupuestaria No.73.06.01 con fecha 11 de julio del 2016; conferida por la Ing. Zara Moreno, Secretaria-Tesorera.; Denominada: **"ESTUDIO Y DISEÑO PARA LA MODIFICACIÓN E INSTALACIÓN DE LA EDIFICACIÓN PARA LA ESTACIÓN DE CUERPO DE BOMBEROS DE LA PARROQUIA TARACOA."**

2.07.- Se realizó la respectiva convocatoria electrónica el 22 de julio del 2016, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec

2.08.- Luego de la apertura de la oferta técnica y calificación de la misma, se abrió la oferta económica y se empezó con la negociación llegando a concretarse esta, por convenir a los intereses del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa.

2.09.- Luego del trámite correspondiente, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa, mediante resolución N° 2016-009-GADPRT, de fecha 29 de julio del 2016, adjudicó la ejecución del contrato de : **"ESTUDIO Y DISEÑO PARA LA MODIFICACIÓN E INSTALACIÓN DE LA EDIFICACIÓN PARA LA ESTACIÓN DE CUERPO DE BOMBEROS DE LA PARROQUIA TARACOA."**

CLAUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

3.01 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos

DIRECCION: VIA AL AUCAS KM 14 - MARGEN IZQUIERDO, AV 9 DE OCTUBRE
Y CALLE NAPO
TELEFONO: 062376037



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL TARACOA.**
Registro Oficial N° 792 DEL 17 DE Octubre del 1991.
Taracoa - Orellana - Ecuador.



- a) Los Pliegos incluyendo los términos de referencia.
- b) La oferta técnica y económica presentada por el contratista.
- c) Copia de la cedula de ciudadanía y copia de la papeleta de votación vigente.
- d) Certificación presupuestaria
- e) Certificado de Registro Único de Proveedor (RUP)
- f) El acta de negociación.
- g) Las garantías presentadas por el contratista; y,
- h) La resolución de adjudicación.

CLAUSULA CUARTA.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

4.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

4.02.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa le adjudica el contrato;
- b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso de contratación directa, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "**SERCOP**", Servicio Nacional de Contratación Pública.
- d) "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DIRECCION: VIA AL AUCAS KM 14 - MARGEN IZQUIERDO, AV 9 DE OCTUBRE
Y CALLE NAPO
TELEFONO: 062376037



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL TARACOA.**
Registro Oficial N° 792 DEL 17 DE Octubre del 1991.
Taracoa - Orellana - Ecuador.



- e) "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a menor cuantía;
- f) "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato para la "**ESTUDIO Y DISEÑO PARA LA MODIFICACIÓN E INSTALACIÓN DE LA EDIFICACIÓN PARA LA ESTACIÓN DE CUERPO DE BOMBEROS DE LA PARROQUIA TARACOA.**"

CLÁUSULA QUINTA.- OBJETO DEL CONTRATO

5.01.- El contratista se obliga para con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA a ejecutar y terminar en todas sus etapas, entregando debidamente "**ESTUDIO Y DISEÑO PARA LA MODIFICACIÓN E INSTALACIÓN DE LA EDIFICACIÓN PARA LA ESTACIÓN DE CUERPO DE BOMBEROS DE LA PARROQUIA TARACOA.**" Los trabajos se ejecutarán bajo la supervisión y coordinación del Administrador del Contrato y de acuerdo a los documentos que se indican en la cláusula segunda de este contrato.

Se compromete al efecto, a realizar la "**ESTUDIO Y DISEÑO PARA LA MODIFICACIÓN E INSTALACIÓN DE LA EDIFICACIÓN PARA LA ESTACIÓN DE CUERPO DE BOMBEROS DE LA PARROQUIA TARACOA.**" con sujeción a los términos de referencia establecidos por la contratante, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, como los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

En la ejecución de esta actualización se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización del personal calificado y presentado en su oferta técnica; tanto el contratista como su equipo de trabajo, y subcontratista de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

5.02.- Corresponde al contratista proporcionar la dirección técnica, proveer el personal técnico, los materiales y equipos necesarios para ejecutar debidamente la actualización del "**ESTUDIO Y DISEÑO PARA LA MODIFICACIÓN E INSTALACIÓN DE LA EDIFICACIÓN PARA LA ESTACIÓN DE CUERPO DE BOMBEROS DE LA PARROQUIA TARACOA.**" de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa.

CLÁUSULA SEXTA. - PRECIO DEL CONTRATO

6.01.- El valor del presente contrato, que La Contratante pague al Contratista, es el de USD:12.000,00 (DOCE MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), sin incluir IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

DIRECCION: VIA AL AUCAS KM 14 - MARGEN IZQUIERDO, AV 9 DE OCTUBRE
Y CALLE NAPO
TELEFONO: 062376037



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL TARACOA.**

Registro Oficial N° 792 DEL 17 DE Octubre del 1991.

Taracoa - Orellana - Ecuador.



6.02.- los precios acordados en este contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que estuviese a pagar.

CLAUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.-

7.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa entregará al contratista, el setenta por ciento (70%) del valor del contrato (8.400,00) en dólares de los Estados Unidos de América, a la fecha de la suscripción del contrato y el 30 % restante a la firma del Acta de Entrega de Recepción del Estudio Contratado.

El anticipo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa haya otorgado al contratista para la ejecución de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

7.02.- **Discrepancias.**- Si existieran discrepancias entre las fases presentadas por el consultor y las observaciones hechas por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa, se someterán ante los jueces competentes del Cantón Francisco de Orellana.

7.03.- Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a la oferta económica presentada.

Se realizará el acta de entrega de recepción única, una vez se haya entregado y aprobado el **"ESTUDIO Y DISEÑO PARA LA MODIFICACIÓN E INSTALACIÓN DE LA EDIFICACIÓN PARA LA ESTACIÓN DE CUERPO DE BOMBEROS DE LA PARROQUIA TARACOA."**

7.04.- **Pagos indebidos.**- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa se reserva el derecho de reclamar a la contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CLAUSULA OCTAVA.- GARANTIAS.-

8.01.- En este contrato se rendirá la siguiente garantía. De conformidad en el Art. 73, numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el contratista deberá rendir la "Fianza instrumentada de una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecidas en el país."

8.02.- **GARANTIA DEL BUEN USO DEL ANTICIPO:** Para garantizar el anticipo que la contratante le otorga, el contratista entregará a favor de la contratante, en forma previa a recibirlo, una garantía de las señaladas en los artículos 73 y 75 de la LOSNCP, por un monto equivalente a total del mencionado anticipo.

8.03.- **Renovación de la garantía:** El contratista se compromete a mantener vigente la garantía mencionada mientras subsistan sus obligaciones contractuales. Al efecto, serán renovadas a más tardar cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento, caso contrario, la entidad contratante solicitará al garante que haga efectivo su valor.

La garantía del buen uso del anticipo se devolverá cuando éste haya sido devengado en su totalidad.

8.04.- **Ejecución de la garantía del buen uso del anticipo:**

DIRECCION: VIA AL AUCAS KM 14 - MARGEN IZQUIERDO, AV 9 DE OCTUBRE
Y CALLE NAPO

TELEFONO: 062376037



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL TARACOA.**
Registro Oficial N° 792 DEL 17 DE Octubre del 1991.
Taracocha - Orellana - Ecuador.



La garantía que asegura el buen uso del anticipo será ejecutada, en caso de que el contratista no pague al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracocha, entidad contratante el saldo adeudado, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

La garantía se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE, a través del administrador del contrato.

CLAUSULA NOVENA.- PLAZO.-

9.01.- El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **NOVENTA (90)**, días contados a partir de la fecha que se realiza el anticipo.

CLAUSULA DECIMA.- PRORROGAS DE PLAZO.-

10.01.- El Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales, solo en los siguientes casos, y siempre que el Oferente así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de los dos días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- ✓ Por causa de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Entidad Contratante;
- ✓ Por suspensiones ordenadas a la CONTRATANTE y que no se deban a causas imputadas a la CONTRATISTA.

10.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima Autoridad de la Entidad Contratante.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS.-

11.01.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa de 1 por 1000 (1/1000) del valor del contrato.

11.02.- Por no ubicar el equipo mínimo ofertado o retirarlos sin causa justificada y sin la autorización respectiva, se aplicará la multa diaria de 1 por 1000 (1/1000) del valor del contrato.

11.03.- La contratante sancionará al contratista, con multa diaria equivalente al 1 por 1000 (1/1000) del valor del contrato, en los siguientes casos:

1. Si no dispone del personal técnico u operacional, de acuerdo a los compromisos contractuales.
2. Si el contratista no acatará las órdenes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracocha, representado por el administrador del contrato.
3. Por incumplimiento de los términos de referencia.

11.04.- Los valores de las multas serán deducidos del valor a transferir del contrato del **"ESTUDIO Y DISEÑO PARA LA MODIFICACIÓN E INSTALACIÓN DE LA EDIFICACIÓN PARA LA ESTACIÓN DE CUERPO DE BOMBEROS DE LA PARROQUIA TARACOA."**

11.05.- Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, el contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

DIRECCION: VIA AL AUCAS KM 14 - MARGEN IZQUIERDO, AV 9 DE OCTUBRE
Y CALLE NAPO
TELEFONO: 062376037



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL TARACOA.**
Registro Oficial N° 792 DEL 17 DE Octubre del 1991.
Taracoa - Orellana - Ecuador.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.-

12.01.- El contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato. Sin embargo podrá subcontratar parcialmente la ejecución de las obligaciones contractuales, previa autorización de la contratante, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.02.- El contratista será el único responsable ante la contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

13.01.- Son obligaciones del contratista, las establecidas en el numeral 5.1 de las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.-OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.-

14.01.- Son obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa, las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.-RECEPCION DE ENTREGA UNICA

15.01.- RECEPCIÓN DE ENTREGA UNICA: La recepción de entrega única se realizará, a petición del contratista, cuando a juicio de este se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa y solicite tal recepción.

15.02.- Si el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción única, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

15.03.- Operada la recepción única presunta, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa tendrá un plazo de treinta (30) días para efectuar la liquidación del contrato.

Si no lo hiciere, el contratista podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de treinta (30) días el contratista notificará judicialmente con su liquidación al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa.

15.04.- ACTAS DE RECEPCION: En cuanto al contenido de las actas de recepción, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

15.05.- LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.-RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.-

16.01.- El contratista, no obstante la suscripción del acta de recepción única, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del

DIRECCION: VIA AL AUCAS KM 14 - MARGEN IZQUIERDO, AV 9 DE OCTUBRE
Y CALLE NAPO

TELEFONO: 062376037



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL TARACOA.**
Registro Oficial N° 792 DEL 17 DE Octubre del 1991.
Taracoa - Orellana - Ecuador.



Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 *Ibidem*, hasta diez (10) años a partir de la fecha de recepción única.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.-DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES.-

17.01.- A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente todos los aspectos de la vida, el contratista tiene la obligación de adoptar medidas pertinentes para asegurar al acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunidades. Incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abierto al público, o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán irrestrictamente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

18.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa, designa al Ing. Ing. Carlos Valencia Delgado técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa, en calidad de Administrador del Contrato; quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

19.01.- El contrato termina:

- 1).- Por cabal incumplimiento de las obligaciones contractuales
- 2).- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP
- 3).- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo pedido del contratista.
- 4).- Por declaración anticipada y unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP, y la Resolución RE-SERCOP-2014-00015 de 02 de octubre de 2014, y,
- 5).- Por (muerte del contratista) //(disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica).

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLAUSULA VIGÉSIMA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

20.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de las controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DIRECCION: VIA AL AUCAS KM 14 - MARGEN IZQUIERDO, AV 9 DE OCTUBRE
Y CALLE NAPO
TELEFONO: 062376037



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL TARACOA.**
Registro Oficial N° 792 DEL 17 DE Octubre del 1991.
Taracoa - Orellana - Ecuador.



20.02.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad del sector público.

20.03.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia el contratista renuncia a utilizar la vida diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS.-

21.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa, efectuará al contratista las retenciones que disponga las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno, con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa, retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a los artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001

21.02.- El número de ejemplares que debe entregar el contratista al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa, es de cuatro (4) copias.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO.-

22.01.- Para todos los efectos de este contrato. Las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, renunciando el contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

22.02.- Para efectos de comunicación o notificación, las partes señalan como su dirección las siguientes:

De la entidad contratante:

Dirección: Vía al Aucas Km 14 margen Izquierdo - Avenida 9 de octubre y calle Napo, del edificio del Gobierno Parroquial Taracoa, de la ciudad de Francisco de Orellana.

Teléfono: 06 2376037

Del contratista:

Provincia de Pichincha Cantón San Miguel de los Bancos, parroquia Mindo, Avenida Gallo de la Peña N555 y García Moreno.

Celular: 0978824666

Teléfono: 022486116

Correo Electrónico: mindoft@hotmail.com

DIRECCION: VIA AL AUCAS KM 14 - MARGEN IZQUIERDO, AV 9 DE OCTUBRE
Y CALLE NAPO

TELEFONO: 062376037



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL TARACOA.**

Registro Oficial N° 792 DEL 17 DE Octubre del 1991.

Taracoa - Orellana - Ecuador.



CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

23.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben cuatro (4) copias de igual contenido y valor, en la ciudad de Francisco de Orellana, parroquia Taracoa, al primer día del mes de agosto del año dos mil dieciseises (01 de agosto del 2016).

Medardo Zhingre
Sr. Medardo Zhingre
BIERNO AUTONOMO
PARROQUIAL TARACOA
PRESIDENTE

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL TARACOA**

Franklin Solorzano
Ing. Franklin Solorzano
GERENTE DE MULTIECUMINDO CIA. LTDA.
CONTRATISTA
C.C No. 171305761-8
RUC: 1792129621001



DIRECCION: VIA AL AUCAS KM 14 - MARGEN IZQUIERDO, AV 9 DE OCTUBRE,
Y CALLE NAPO
TELEFONO: 062376037